

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 105-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 21 de enero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El expediente Nº 695-2016, organizado por MÁRIO WILLIANS RAMIREZ ACOSTA y LOURDES ROINA YANQUI COSI debidamente representada por JOSE TEOFILO RODRIGUEZ LOPEZ con Poder inscrito en Partida Registral Nº 13520873 -SUNARP, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley Nº 29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, el Informe Nº 064-2016-PNCSCDU-URC-SG/MVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3º que son competentes los alcaldes distritales y provinciales;

Que, MÁRIO WILLIANS RAMIREZ ACOSTA y LOURDES ROINA YANQUI COSI, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 24 de octubre del año 2013;

Que, con Informe de Vistos, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunicó que MÁRIO WILLIANS RAMIREZ ACOSTA y LOURDES ROINA YANQUI COSI, representada por JOSE TEOFILO RODRIGUEZ LOPEZ, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud; asimismo, a través del Informe N° 54-2016-URC-SG/MVES, la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, atendiendo al artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la Separación Convencional de MÁRIO WILLIANS RAMIREZ ACOSTA y LOURDES ROINA YANQUI COSI, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ABOG. VICENTE E. CONZALEZ NAVARRO

"Villa El Salvador,/Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

GUIDO IÑISO M

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

E TE OC

TO BO WILL STORM TO BE STORM T